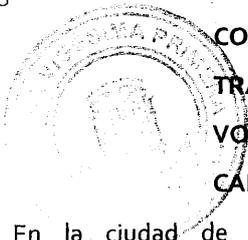




Dr. Marcos Díaz Casquete

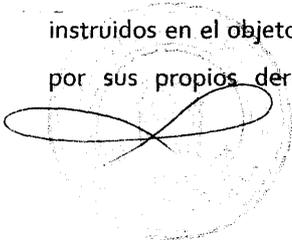
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y VOLQUETAS
VOLQUEBALZAR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 900,00.- -----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de Enero del dos mil diez, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: los señores, WALTER MILTON RIVERA GORDON, soltero, chofer; RAUL GUSTAVO VELASQUEZ RENDON, soltero, chofer; LUIS DARIO TRIVIÑO SAVERIO, soltero, chofer; RICHART GONZALO TRIVIÑO SAVERIO, soltero, chofer; ALEX DANIEL RIVERA HERRERA, soltero, chofer; GERZON MILTON RIVERA CABRERA, soltero, chofer; JOSE VICENTE DELGADO TRIVIÑO, casado, chofer; LUIS ALFREDO CASTRO ESPAÑA, soltero, chofer; JULIAN ALEJANDRO BRIONES RENDON, divorciado, chofer; MARCOS ANTONIO BRIONES MACIAS, soltero, chofer; JUAN PABLO PERALTA GUERRERO, soltero, chofer; ENRIQUE LADISLAO SALINAS LOPEZ, casado, chofer; FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ RENDON, casado, chofer; GEOVANNY ARTURO MOREIRA PALMA, casado, chofer; SERGIO DANIEL COLMENARES JACOME, soltero, chofer; EMIRO ALEXANDER ZAMBRANO GAHON, soltero, chofer; IVAN RAUL CASTRO ESPAÑA, casado, chofer; MARIO ALEJANDRO BRIONES MACIAS, soltero, chofer; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Balzar, y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su



1 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro e Escrituras Públicas a su
3 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
4 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
5 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
6 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
7 Sociedad Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
8 **DE CARGA PESADA Y VOLQUETAS VOLQUEBALZAR S.A.,** los
9 señores WALTER MILTON RIVERA GORDON, RAUL GUSTAVO
10 VELASQUEZ RENDON, LUIS DARIO TRIVIÑO SAVERIO, RICHART
11 GONZALO TRIVIÑO SAVERIO, ALEX DANIEL RIVERA HERRERA,
12 GERZON MILTON RIVERA CABRERA, JOSE VICENTE DELGADO
13 TRIVIÑO, LUIS ALFREDO CASTRO ESPAÑA, JULIAN ALEJANDRO
14 BRIONES RENDON, MARCOS ANTONIO BRIONES MACIAS, JUAN
15 PABLO PERALTA GUERRERO, ENRIQUE LADISLAO SALINAS LOPEZ,
16 FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ RENDON, GEOVANNY ARTURO
17 MOREIRA PALMA, SERGIO DANIEL COLMENARES JACOME, EMIRO
18 ALEXANDER ZAMBRANO GAHON, IVAN RAUL CASTRO ESPAÑA,
19 MARIO ALEJANDRO BRIONES MACIAS. Todos por sus propios derechos
20 y voluntad, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que
21 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
22 Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo Ecuatoriano que le
23 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
24 continuación: ESTATUTOS DE LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
25 **CARGA PESADA Y VOLQUETAS VOLQUEBALZAR S.A.,** CAPÍTULO
26 PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
27 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
28 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y**

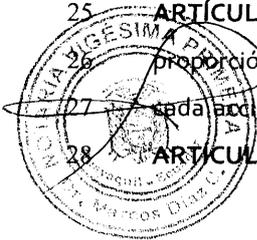


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 VOLQUETAS VOLQUEBALZAR S.A.,, la misma que se registrá por las
2 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
3 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá como objeto
4 dedicarse a: UNO.- Prestación de servicios de transporte de carga y
5 mercadería de todo tipo y carga pesada. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo
6 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
7 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
9 compañía, es la ciudad de Balzar y podrá establecer sucursales o
10 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO.:** CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO**
12 **QUINTO.**- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS
13 DÓLARES, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de
14 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
15 Junta General de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán
16 numeradas del cero cero uno a la novecientas y serán firmadas por el
17 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
20 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días
22 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
23 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
25 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
27 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.
28 **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se notarán en el Libro de Acciones y



1 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
2 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no
3 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
4 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
5 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
7 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y
9 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada a proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la
11 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
14 que constituye su *órgano supremo*. La administración de la compañía se
15 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
16 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
17 presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
18 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
26 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
27 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
28 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
3 hechas en las mismas formas que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
5 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
6 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
7 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
8 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma
9 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
12 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
14 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
15 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
16 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades y
17 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por
18 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
19 ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
20 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse, sin fuere necesario, un Director o
22 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
23 Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
26 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
27 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
28 ~~estos~~ estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la

1 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
4 como Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
5 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
6 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran
7 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
8 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con
10 el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
12 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
13 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
18 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
19 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
21 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a
23 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
24 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
25 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
27 que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
2 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
4 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
6 establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
10 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
12 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
13 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
14 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
15 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
16 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
18 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
21 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
22 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
23 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad
24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar
25 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
26 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial
27 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
28 las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales,

1 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
2 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
5 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
6 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
7 acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
8 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General
11 de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; c) Representar a la Compañía con voz y voto ante las Cámaras
13 de la Producción; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
14 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
15 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
16 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
17 en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con
18 lo establecido en el Artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
19 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
20 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
22 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
23 cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
25 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor WALTER MILTON
26 RIVERA GORDON, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
28 del valor de cada una de ellas, RAUL GUSTAVO VELASQUEZ RENDON,



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
2 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
3 LUIS DARIO TRIVIÑO SAVERIO, ha suscrito cincuenta acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
5 por ciento del valor de cada una de ellas, RICHART GONZALO TRIVIÑO
6 SAVERIO, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
8 una de ellas, ALEX DANIEL RIVERA HERRERA, ha suscrito cincuenta
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, GERZON MILTON
11 RIVERA CABRERA, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
13 del valor de cada una de ellas, JOSE VICENTE DELGADO TRIVIÑO, ha
14 suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
15 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
16 LUIS ALFREDO CASTRO ESPAÑA, ha suscrito cincuenta acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
18 por ciento del valor de cada una de ellas, JULIAN ALEJANDRO BRIONES
19 RENDON, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
21 una de ellas, MARCOS ANTONIO BRIONES MACIAS, ha suscrito
22 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, JUAN
24 PABLO PERALTA GUERRERO, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias
25 y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
26 del valor de cada una de ellas, ENRIQUE LADISLAO SALINAS LOPEZ, ha
27 suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
28 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,

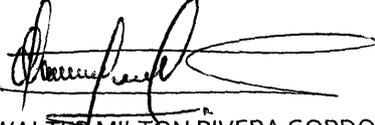
1 FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ RENDON, ha suscrito cincuenta
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, GEOVANNY
4 ARTURO MOREIRA PALMA, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de ellas, SERGIO DANIEL COLMENARES JACOME,
7 ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
8 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
9 EMIRO ALEXANDER ZAMBRANO GAHON, ha suscrito cincuenta
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, IVAN RAUL
12 CASTRO ESPAÑA, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
14 del valor de cada una de ellas, MARIO ALEJANDRO BRIONES MACIAS,
15 ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
16 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
17 conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
18 otorgado por el BANCO . Los Accionistas pagarán el veinte y cinco por
19 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
20 de dos años. Lo pagarán en numerario. **CUARTA:** Queda expresamente
21 autorizado el abogado MIGUEL MERINO SANGA para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
23 registro de la compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
24 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha.- f)
25 Ilegible.- Abogado MIGUEL MERINO SANGA.- Registro número nueve
26 mil veintiuno.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma
27 que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus efectos
28 legales.- Léida que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario. Doy fe.-

4 

5
6 WALTER MILTON RIVERA GORDON

7 Ced.Ciud.No. 180121329-7 Cert.Vot. No. 075-0067

8

9 

10
11 RAUL GUSTAVO VELASQUEZ RENDON

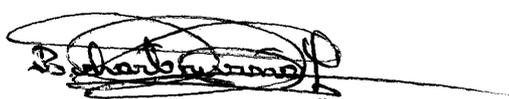
12 Ced.Ciud.No. 091144875-1 Cert.Vot. No. 182-0081

13 

14
15
16 LUIS DARIO TRIVIÑO SAVERIO

17 Ced.Ciud.No. 090491552-7 Cert.Vot. No. 206-0077

18

19 

20
21 RICHART GONZALO TRIVIÑO SAVERIO

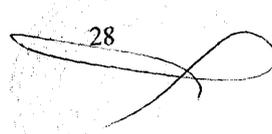
22 Ced.Ciud.No. 090079779-6 Cert.Vot. No. 207-0077

23

24 

25
26 ALEX DANIEL RIVERA HERRERA

27 Ced.Ciud.No. 091904129-3 Cert.Vot. No.

28 

Otor

1 gantes.-

2

3

4



5 GERZÓN MILTON RIVERA CABRERA

6 Ced.Ciud.No. 091734678-5 Cert.Vot. No. 066-0067

7

8



9

10 JOSE VICENTE DELGADO TRIVIÑO

11 Ced.Ciud.No. 091196662-0 Cert.Vot. No. 089-0027

12

13

14



15 LUIS ALFREDO CASTRO ESPAÑA

16 Ced.Ciud.No. 091249504-1 Cert.Vot. No. 072-0019

17

18

19



20 JULIAN ALEJANDRO BRIONES RENDON

21 Ced.Ciud.No. 090150115-5 Cert.Vot. No. 185-0013

22

23

24



25 MARCOS ANTONIO BRIONES MACIAS

26 Ced.Ciud.No. 091159761-6

27 Cert.Vot. No. 113-0013

28

Otor



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 gantes.-

2

3

4

5 JUAN PABLO PERALTA GUERRERO

6 Ced.Ciud.No. 091368487-4 Cert.Vot. No. 216-0060

7

8

9

10 ENRIQUE LADISLAO SALINAS LOPEZ

11 Ced.Ciud.No. 090015918-7 Cert.Vot. No. 117-0071

12

13

14

15 FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ RENDON

16 Ced.Ciud.No. 091180182-7 Cert.Vot. No. 178-0081

17

18

19

20 GEOVANNY ARTURO MOREIRA PALMA

21 Ced.Ciud.No. 091164708-9

22 Cert.Vot. No. 170-0053

23

24

25

26 SERGIO DANIEL COLMENARES JACOME

27 Ced.Ciud.No. 092141801-8 Cert.Vot. No. 103-0025

28

Otor

1 gantes.-

2

3

4



5 EMIRO ALEXANDER ZAMBRANO GAHON

6 Ced.Ciud.No. 091239759-3 Cert.Vot. No. 126-0106

7

8



9

10 IVAN RAUL CASTRO ESPAÑA

11 Ced.Ciud.No.090919927-5 Cert.Vot. No. 118-0015

12

13

14



15 MARIO ALEJANDRO BRIONES MACIAS

16 Ced.Ciud.No. 0913881157

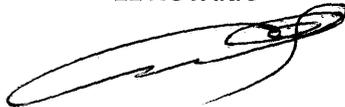
17 Cert.Vot. No. 115-0013

18

EL NOTARIO

19

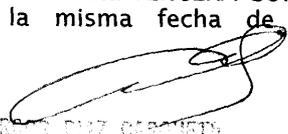
20



21

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Caguas - Ecuador



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Balzar, **20 de Julio de 2009**

Mediante comprobante No. **527411940 - 4109333**, el (la) Sr.(a)(ita) **RAUL GUSTAVO VELASQUEZ RENDON**

con CI # **911448751** consignó en este Banco la cantidad de **USD 225.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **COMPañía DE**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y VOLQUETAS VOLQUEBALZAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	WALTER MILTON RIVERA GORDON	US.\$.	12.50
2	GUSTAVO RAÚL VELÁSQUEZ RENDÓN	US.\$.	12.50
3	LUIS DARÍO TRIVINO SAVERIO	US.\$.	12.50
4	RICHARD GONZALO TRIVINO SAVERIO	US.\$.	12.50
5	ALEX DANIEL RIVERA HERRERA	US.\$.	12.50
6	GERZON MILTON RIVERA CABRERA	US.\$.	12.50
7	JOSÉ VICENTE DELGADO TRIVINO	US.\$.	12.50
8	LUIS ALFREDO CASTRO ESPAÑA	US.\$.	12.50
9	JULIAN ALEJANDRO BRIONES RENDÓN	US.\$.	12.50
10	MARCOS ANTONIO BRIONES MACÍAS	US.\$.	12.50
11	JUAN PABLO PERALTA GUERRERO	US.\$.	12.50
12	ENRIQUE LADISLAO SALINAS LÓPEZ	US.\$.	12.50
13	FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ RENDÓN	US.\$.	12.50
14	GEOVANNY ARTURO MOREIRA PALMA	US.\$.	12.50
15	SERGIO DANIEL COLMÉNARES JÁCOME	US.\$.	12.50
16	EMIRO ALEXANDER ZAMBRANO GAHON	US.\$.	12.50
17	IVÁN RAÚL CASTRO ESPAÑA	US.\$.	12.50
18	MARIO ALEJANDRO BRIONES MACÍAS	US.\$.	12.50
19		US.\$.	
20		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	225.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento en caso de alteración.



Atentamente,

 Sara Mercedes Zambrano
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 167 a 186 con el número de inscripción 25 celebrado entre: {[SALINAS LOPEZ ENRIQUE LADISLAO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRIVIÑO SAVERIO RICHARD GONZALO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BRIONES RENDON JULIAN ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRIVIÑO SAVERIO LUIS DARIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CASTRO ESPAÑA IVAN RAUL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BRIONES MACIAS MARCOS ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOREIRA PALMA GEOVANNY ARTURO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CASTRO ESPAÑA LUIS ALFREDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PERALTA GUERRERO JUAN PABLO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BRIONES MACIAS MARIO ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIVERA HERRERA ALEX DANIEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIVERA GORDON WALTER MILTON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DELGADO TRIVIÑO JOSE VICENTE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELASQUEZ RENDON RAUL GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VOLQUEBALZAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [RIVERA CABRERA GERZON MILTON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELASQUEZ RENDON FRANCISCO JAVIER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COLMENARES JACOME SERGIO DANIEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZAMBRANO GAHON EMIRO ALEXANDER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]}, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DjC.G.10] de fecha [Catorce de Abril de Dos Mil Diez].

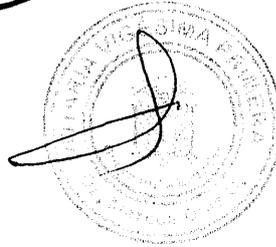

Ab. Arnoldo Raul Olivares Mora
Registrador de la Propiedad .




REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON BALZAR

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0002431, dictada por el Abogado JUAN BRANDO ÁLVAREZ, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 14 de Abril del 2010, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y VOLQUETAS VOLQUEBALZAR S.A., otorgada ante mí, el 25 de enero del 2010.- Guayaquil, dieciseis de Abril del do smil diez.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balzar
Juan Montalvo Y 7 DE Agosto

Numero de Repertorio 2010-524

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente(s)acto (s):
1.- Con fecha Tres de Junio del Dos mil diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION, en EL REGISTRO MERCANTIL, de tomo 1 de fojas 167 a 186, con el numero de inscripción 25.-




Ab. Arnoldo Rami Olivares Mora
Firma del Registrador

Ab. Arnoldo R. Olivares Mora

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON BALZAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0017439

Guayaquil, 29 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y VOLQUETAS VOLQUEBALZAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
